Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL DE MENOR CUANTÍA - RCE
Demandante	DIOMER ALBERTO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ
Demandados	WILFREDO ANTONIO SUCERQUIA GIRON ABRAHAM OSWALDO ZAMBRANO COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado	05001-40-03-014**-2021-00680**-00
Asunto	**Ordena oficiar. Ordena emplazamiento.**

En atención al memorial de fecha 07 de julio de 2022, dispone el Despacho lo siguiente:

Respecto al demandado WILFREDO ANTONIO SUCERQUIA GIRON, **SE ORDENA** oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. (CC 98.765.186), en aras de que esa entidad suministre la información de las direcciones electrónicas o lugar de ubicación de la parte por notificar.

Respecto al demandado ABRAHAM OSWALDO SAMBRANO, se atiende a la solicitud de emplazamiento. En consecuencia y conforme con el art. 293 del C.G.P **SE DISPONE EL EMPLAZAMIENTO** de ABRAHAM OSWALDO ZAMBRANO de quien se ignora la habitación y el lugar de trabajo, la cual deberá realizarse conforme lo establece el art. 108 del C.G.P en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, que dispone:

> "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*".

Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. Ver art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
Juez

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b92b80e4f071d9b237cd7b3ca73472fa349c0b0c40728489aaf5dc09fc102b7**
Documento generado en 01/12/2022 04:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica